

INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Identificación del Objeto:	SERVICIO DE PROMOTOR DE EVENTOS Y LOGISTICA PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DEL OMENTO A LA EXPRESIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES BASADAS EN LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LA PARROQUIA RURAL DE NUEVO PARAÍSO, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE			
Unidad Requirente:	ÁREA DE PROYECTOS			
Tipo de Proceso:	INFIMA CUANTÍA			
Tipo de producto:	Bien		Consultoría	
	Servicio	X	Obra	
	Valor por dinero		Mejor Costo	X
FECHA:	25 de septiembre de 2025			

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Paraíso, es una institución Jurídica de carácter Rural Autónomo y Descentralizado, organizado con capacidad de gestión; trabaja para el bienestar de la población, administra los recursos de forma transparente, realiza gestión colectiva y fiscaliza los servicios públicos; hace rendición de cuentas; coordina, ejecuta planes, programas y proyectos de desarrollo territorial comunitario con la participación de todos los actores sociales y territoriales de la parroquia de Nuevo Paraíso, para mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el Buen Vivir.

De acuerdo al art

Considerando lo indicado anteriormente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Paraíso al ser una institución pública, no cuenta con el personal necesario para realizar las diferentes actividades, desde un punto de vista técnico y operativo, atender esta necesidad es crucial para optimizar los recursos y garantizar el funcionamiento efectivo. La modernización del garaje y la bodega permite no solo proteger las herramientas y vehículos, sino también reducir los costos de mantenimiento a largo plazo, evitando la deterioración progresiva de la infraestructura. Además, la adecuada disposición de estos espacios contribuye a un ambiente de trabajo más seguro y eficiente, lo que se traduce en un mejor servicio a la comunidad.

BASE LEGAL DE LA CONTRATACIÓN
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec



Que, la constitución de la República en su Art. 10 dice: Las personas comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, la Constitución de la República en su Art. 14 dice: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Que, la Constitución de la República en su Art. 21 dice: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decir sobre su pertinencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República en su Art. 23 dice: Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales

Que, la Constitución de la República en su Art. 85 dice: La formulación, ejecución evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: Numeral 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. *En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.*

Que la Constitución de la República en su Art. 100 dice: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por unidades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

Que, la Constitución de la República en su Art. 238 dice: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...).

Que, la Constitución de la República en su Art. 267 dice: los gobiernos parroquiales rurales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec



1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Que, la Constitución de la República en su Art. 377 dice: El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el COOTAD en su Art. 64 denominado "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del COOTAD. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Paraíso ejerce las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias, constitucionales, legales.
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- c) Implementar un sistema de participación para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía.
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo entre otros, en

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec



coordinación con los demás gobiernos AUTÓNOMOS descentralizados;

- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos.
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.
- j) Prestar los servicios públicos que le sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución, en el marco de sus competencias.
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y, las demás que determine la ley.

Que, el COOTAD en su art. 65 dice: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. –

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo prescribe: "(...) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)";

Que, el artículo 130 del Código ibídem señala: "(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec

la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley...”;

Que, mediante Registro Oficial Tercer Suplemento No. 68 de fecha 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de Integridad Pública, donde se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 23 de julio de 2025, se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)”;

Que, Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100 2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025).- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Decreto No. 57, emitido el 26 de julio de 2025, se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 57, se ha expedido el Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP). Esta norma jurídica desarrolla los procedimientos para aplicar las reformas emitidas el 26 de junio de 2025;

Art. 32.1 Aplicativo de firma electrónica.- La suscripción y validación de todos los documentos electrónicos, dentro de los procesos de contratación, en cualquiera de sus fases, se realizará a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el ente rector de las telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector.

Se exceptúa de lo anterior, las compras realizadas en el extranjero, al amparo del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que será válido el uso de cualquier aplicativo del país donde se realice la contratación.

Nota: Artículo agregado por artículo 2, numeral 35 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025, (tercer suplemento).

Art. 35.- Documentos suscritos electrónicamente.- Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal.

A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.
2. En la suscripción de actas donde intervienen varias personas, la fecha de éstas será la que conste en dicho documento, independientemente de la fecha de consignación de las firmas electrónicas de los comparecientes.

No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de:

- a) Régimen especial señalados en el artículo 2, número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarados confidenciales y reservados;
- b) Ferias Inclusivas;
- c) Arrendamiento y adquisición de inmuebles; y,
- d) Contratación en situación de emergencia.

En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional. Adicionalmente, no estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.

El SERCOP, de manera motivada y plenamente justificada, a través de la correspondiente metodología, podrá establecer otras excepciones puntuales y/o temporales.

Artículo reformado por artículo 6 numeral 15 de Decreto Ejecutivo No. 206, publicado **Nota:** en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de Marzo del 2024 .

Nota: Artículo reformado por artículo 2, numeral 37 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025 , (tercer suplemento).

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec

“Art. 42.- Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación. Artículo sustituido por artículo 4 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado

Nota: en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022 .

“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones situación de emergencia; y,
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.

Nota: Inciso último agregado por artículo 6 numeral 21 de Decreto Ejecutivo No. 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de Marzo del 2024 .

Nota: Artículo reformado por artículo 2, numeral 45 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025 , (tercer suplemento).

Artículo 44.- Determinación de la necesidad.- (La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad

institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo sustituido por artículo 5 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado **Nota:** en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022 .

Nota: Inciso final agregado por artículo 6 numeral 22 de Decreto Ejecutivo No. 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de Marzo del 2024 .

Art. 48.- Definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado. El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante. Incisos tercero y cuarto agregados por artículo 2, numeral 49 del Decreto **Nota:** Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025 , (tercer suplemento)..

Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31 VIII-2022).- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec



4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Artículo sustituido por artículo 16 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado **Nota:** en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022 .

Nota: Numerales 2 y 3 sustituidos por artículo 6 numeral 60 de Decreto Ejecutivo No. 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de Marzo del 2024 .

Nota: Artículo sustituido por artículo 2, numeral 101 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025 , (tercer suplemento (...))"

Art. 150.- Ínfima consolidada o separada.- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

Nota: Artículo sustituido por artículo 2, numeral 102 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025 , (tercer suplemento).

Art. 321.- Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.

En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec

RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134
(NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP)

Art. 195.- Prohibición.- A más de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía.

Art. 196.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:

1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;
2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y,
3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 197.- Casos especiales para la investigación responsable.- De conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicas y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación podrán realizar varias ínfimas cuantías en el año pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en los siguientes casos:

1. Las contrataciones de servicios y/o adquisición de bienes para realizar actividades tendientes a la investigación científica responsable, procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y adquisición de insumos de laboratorio.
2. La adquisición de bienes o servicios en el extranjero a través de compras en líneas o tiendas virtuales. Estas contrataciones estarán exoneradas del procedimiento de verificación de no existencia de producción u oferta nacional y la autorización de licencias de importación para la contratación pública de bienes importados.
3. Las contrataciones de servicios de courier nacional para la importación de bienes y/o servicios adquiridos a través de tiendas virtuales; y, servicio de courier nacional o internacional para el envío de muestras derivadas de proyectos de investigación científica.

Art. 198.- Proformas y Publicación.- (Sustituido por el Art. 1 num. 23 de la Res. RESERCOP-2023-0136, R.O. 409-4S, 3-X-2023; Sustituido por el Art. 1 num.84 de la Res. RESERCOP-2024-0145, R.O. 682-5S, 13-XI-2024).- Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante procurará contar con un mínimo de tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial. En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec

contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el proceso, incluso si hubiere recibido una sola proforma.

Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de ínfima cuantía, se publicará toda la información relevante en el término máximo de siete (7) días en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del portal COMPRASPUBLICAS, y dentro del transcurso del mes en el cual se facturaron las contrataciones.

2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Paraíso, como institución pública comprometida con el desarrollo territorial, Debido a la importancia de dar mantenimiento a los

Para la elaboración del diagnóstico de la situación actual, se ha utilizado las siguientes fuentes de información:

- a) Información primaria: aquella que está disponible en las diferentes instituciones estatales relacionada con la información requerida. Principalmente se ha utilizado los datos existentes en el INEC (Instituto Nacional de Estadísticas Y Censos). Adicionalmente se ha obtenido información electrónica disponible en la base de datos del Gad Parroquial como cantonal.
- b) Evaluación del evento tradicional: realizados mediante observación directa y toma de datos en sitio relacionado con los participantes mediante encuestas y entrevistas.

Las entidades encargadas de la promoción y la difusión de la actividad cultural, social, artesanal en la parroquia, han sido imperceptibles, sus políticas aún no han sido desarrolladas desde una visión estratégica para el fomento y revitalización de las costumbres y tradiciones a través de la promoción y fomento a las actividades al contar con un sitio muy acogedor para visitantes propios y extraños, es importante fortalecer las diferentes actividades y eventos que programan como actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas, gastronómicas típicas y difusión de artes culturales en la parroquia y el cantón.

El GAD PR de Nuevo Paraíso, preocupado por fomentar y fortalecer las tradiciones culturales ancestrales, la promoción turística y cultural, planifica, organiza y ejecuta actividades para su fomento con la finalidad de mantener vivas sus costumbres, tradiciones y promover el turismo y su cultura en la parroquia, que contribuyan al desarrollo socio económico de sus habitantes y el confort de habitantes del cantón y turistas nacionales y extranjeros en cada evento con la finalidad de ser el promotor de la cultura tradicional y fomentar la conservación de las diferentes expresiones y a la vez en base a aquella, incentivar la reactivación de la economía popular y solidaria en la localidad.

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec



3. OBJETO DE CONTRATACIÓN

SERVICIO DE PROMOTOR DE EVENTOS Y LOGISTICA PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DEL OMENTO A LA EXPRESIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES BASADAS EN LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LA PARROQUIA RURAL DE NUEVO PARAÍSO, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE el objeto de contratación se encuentra definido de acuerdo a lo establecido en el RGLOSNCNP Art. 48.

3.1. OBJETIVOS

Objetivo General

Revalorización y Fomentar actividades culturales, turísticas, deportivas y recreativas a través de manifestaciones basadas en las costumbres y tradiciones de los pueblos y nacionalidades en la parroquia Nuevo Paraíso.

Objetivos Específicos

- Promover la participación de los centros educativos, barrios, comunidades y ciudadanía en general al evento en la cabecera parroquial de Nuevo Paraíso.
- Conservar la cultura ancestral de los pueblos y nacionalidades de la parroquia, a través de la participación activa de las diferentes expresiones culturales dancísticas como la danza folclórica con su vestimenta tradicional que muestre nuestra cultura representativa, en la cabecera parroquial, específicamente en la cancha cubierta de Nuevo Paraíso.
- Difundir y promocionar el patrimonio nacional Cultural de la parroquia mediante manifestaciones artísticas musicales con repertorio ecuatoriano a través de encuentros culturales, en la cancha cubierta de Nuevo Paraíso.
- Realizar la difusión y promoción turística a través de medios de comunicación mediante la participación de ferias gastronómicas y artesanales.
- Promover la práctica de la actividad física, deportiva y recreativa.

4. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA/ EFECTIVIDAD

El proyecto denominado "**SERVICIO DE PROMOTOR DE EVENTOS Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DE FOMENTO A LA EXPRESIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES BASADAS EN LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LA PARROQUIA RURAL DE NUEVO PARAÍSO, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**" tiene un alto valor de beneficio para la comunidad, ya que contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural y al desarrollo social de la parroquia. Se espera que genere un impacto positivo en la población al revalorizar la cultura y las costumbres ancestrales de los pueblos y nacionalidades, asegurar la transmisión de tradiciones a las nuevas generaciones, fomentar la cohesión social mediante la integración de barrios, comunidades, centros educativos y ciudadanía

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec

en general, así como impulsar el turismo local y la economía a través de ferias gastronómicas y artesanales, y promover hábitos saludables al incentivar la actividad física y la recreación.

En términos de eficiencia, el proyecto optimiza los recursos financieros, logísticos y humanos disponibles. La contratación de un promotor de eventos y logística permite centralizar y organizar de manera óptima las actividades, reduciendo costos y tiempos de planificación. Asimismo, se utiliza infraestructura existente, como la cancha cubierta de la cabecera parroquial, evitando gastos adicionales, y se coordina con instituciones educativas, organizaciones comunitarias y medios de comunicación para ampliar el alcance del evento con mínima inversión. La adecuada planificación, el cronograma definido y la asignación responsable de los recursos garantizan que los resultados se obtengan con el menor uso posible de recursos, asegurando eficiencia en la ejecución.

La efectividad del proyecto se refleja en el cumplimiento de sus objetivos, mediante la participación activa de la ciudadanía en los eventos culturales, deportivos y recreativos, la visibilización de las expresiones culturales y artísticas que fortalecen el orgullo por la identidad parroquial, la difusión del patrimonio cultural y turístico de la parroquia a través de medios de comunicación y redes sociales, y la consolidación de espacios de integración que refuercen el tejido social y promuevan la convivencia comunitaria. Se espera que los resultados sean sostenibles en el tiempo y que el proyecto sirva como precedente para futuras iniciativas culturales, turísticas y recreativas, logrando un alto nivel de aceptación y satisfacción en la población.

5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE PROMOTOR DE EVENTOS Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DE FOMENTO A LA EXPRESIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES BASADAS EN LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LA PARROQUIA RURAL DE NUEVO PARAÍSO, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE	Global	1

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec

5.1. PRODUCTOS ESPERADOS

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de publicidad del evento (Trípticos full color digitales, invitaciones personalizadas, videos y fotos promocionales)	911240013	u	1
2	Servicio de logística y organización del evento "Engalamiento y Embanderamiento de la Parroquia"	911240013	u	1
3	Servicio de logística y organización del evento "Misa de inicio de festividades." (Incluye arreglos, florales, mantelería, marco musical y ofrendas)	911240013	u	1
4	Servicios de logística y organización del evento Exaltación de los valores culturales e intelectuales de la mujer de Nuevo Paraíso (Incluye presentación de grupos de baile y danza, adecuación del escenario, adecuación del sonido, adecuación del escenario, pantalla, parlantes, micrófonos, presentaciones artísticas)	911240013	u	1
5	Servicios de logística y organización del evento Concurso de Danza Shuar (Incluye presentación de grupos de baile y danza, adecuación del escenario, adecuación del sonido, parlantes, micrófonos)	911240013	u	1

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec

6	Servicios de logística y organización del evento "Desfile cívico intercultural y sesión conmemorativa en el marco del ANIVERSARIO XVI DE PARROQUIALIZACIÓN." (Incluye adecuación del sonido, escenario, mantelería, arreglos florales)	911240013	u	1
7	Servicios de logística y organización del evento "Agape Popular"	911240013	u	1
8	Servicios de producción y presentación de espectáculos a base de artes de interpretación para el evento de "Show artístico y baile de integración familiar" Incluye sonido, publicidad, servicios logística, organización, adecuación del escenario, adecuación del sonido, adecuación del escenario, pantalla, parlantes, micrófonos, presentaciones artísticas, contratación de DJ)	911240013	u	1

6. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El cálculo del presupuesto referencial será determinado de conformidad al "Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial", para la contratación del proyecto denominado: "SERVICIO DE PROMOTOR DE EVENTOS Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DE FOMENTO A LA EXPRESIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES BASADAS EN LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LA PARROQUIA RURAL DE NUEVO PARAÍSO, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

7. RESPONSABLES DEL REQUERIMIENTO

RESPONSABLE DE LA UNIDAD REQUERENTE:	Nombre titular de Unidad Requirente	Cargo del funcionario
	Ing. Brayan J. Campoverde Sinchire	Unidad de Planificación y Proyectos

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:	Nombre funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario		
	Ing. Brayan J. Campoverde Sinchire		Unidad de Planificación y Proyectos		
¿Quién generó la necesidad?	<p>La necesidad del proyecto fue identificada por la Unidad de Planificación y Proyectos del GAD Parroquial Rural de Nuevo Paraíso, en su calidad de área técnica, con el objetivo de dar cumplimiento al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 y al Plan Operativo Anual (POA). Esta necesidad responde a la prioridad institucional de fortalecer la identidad cultural y promover la participación comunitaria en actividades culturales, turísticas, deportivas y recreativas, fomentando la preservación de las costumbres y tradiciones de los pueblos y nacionalidades de la parroquia.</p> <p>Adicionalmente, se fundamenta en observaciones y diagnósticos, que evidencian la necesidad de organizar eventos que integren a la población local y difusión del patrimonio cultural y fortalezcan el turismo parroquial. La falta de espacios organizados y de una adecuada logística limita la participación de centros educativos, comunidades y ciudadanía en general, restringe la visibilización de manifestaciones culturales y artísticas, y reduce las oportunidades de desarrollo social y económico derivadas de la promoción cultural y turística. Por lo tanto, se hace indispensable ejecutar el proyecto de servicio de promotor de eventos y logística, garantizando la correcta planificación y ejecución de actividades que revaloricen la cultura, promuevan la integración comunitaria y generen beneficios sostenibles para la parroquia Nuevo Paraíso.</p>				
REFERENCIA PAC:	SI		NO	X	Justificación: (Si no se encuentra en el PAC justificar)
	Partida Presupuestaria		Descripción		CPC
	7.3.02.05		Espectáculos Culturales y Sociales		911240013
Vigencia de la Oferta:					

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec

	30 días hasta la suscripción del contrato u orden de compra y acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.		
Tipo de Adjudicación	Total		
7. PLAZO DE EJECUCIÓN			
El plazo para la ejecución es de 15 días calendario a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.			
8. FORMAS DE PAGO			
Las condiciones bajo las cuales se efectuará el pago son las siguientes:			
N°	TIPO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE %
1	ANTICIPO	Se entregará un anticipo del 70% del monto total, previo a la presentación de una póliza de Buen Uso de Anticipo	70 %
2	PAGO CONTRAENTREGA	Se cancelará una vez comprobado que se hayan completado todos los servicios solicitados, informe de cumplimiento por parte del contratista, informe a satisfacción por parte del Administrador del Contrato, legalizada el Acta de Entrega – Recepción Definitiva por la Comisión designada para el efecto.	30 %
9. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PAGO			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Orden de compra ▪ Factura ▪ Acta de Entrega Recepción definitiva. ▪ Documentos habilitantes del proveedor (R U C , R U P (de ser el caso), cedula, papeleta de votación, certificación bancaria). ▪ Demás documentos que solicite la entidad contratante ▪ Certificado de contraloría 			
10. MULTAS			
Se aplicará de acuerdo al artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Art. 292 del RGLOSNCNP el cual señala "En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se			

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec

encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- El contratista se obliga a entregar a cabalidad todos los bienes y/o servicios requeridos dentro del plazo establecido.
- El contratista se obliga a dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas/términos de referencia, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato
- Suscribir el contrato u orden de compras dentro de lo establecido de la LOSNCP.
- Se revisará si el oferente cumple con las especificaciones de los productos requeridos, visitando las instalaciones para verificar si existe separaciones físicas para los procesos de recepción, higiene, almacenamiento, conservación y envasado de bienes.

Obligaciones del contratante:

- La entidad contratante notificara al contratista por medios físicos o electrónicos el requerimiento respectivo.
- El gobierno autónomo descentralizado por decisión de la máxima autoridad destinará los fondos para el normal desarrollo y ejecución del proyecto, además se contará con la partida presupuestaria correspondiente certificada.
- Verificar el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas.
- Se notificará al contratista con anticipación el lugar y la fecha de la entrega de bienes.
- Supervisar a través del administrador del contrato la correcta ejecución del servicio contratado dentro de los plazos establecidos y las características específicas solicitadas.
- Verificar a través del administrador del contrato que los bienes/servicios entregados se ajusten a los requerimientos institucionales.
- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva de los bienes/servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Pagar oportunamente los valores a que tenga derecho el proveedor.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la orden de trabajo.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.

12. CONCLUSIONES

En vista de que la unidad de Planificación y Proyectos es quien está a cargo de la ejecución de la contratación para la: **"SERVICIO DE PROMOTOR DE EVENTOS Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL**

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraiso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec

EVENTO DE FOMENTO A LA EXPRESIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES BASADAS EN LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LA PARROQUIA RURAL DE NUEVO PARAÍSO, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE ha efectuado el levantamiento de la necesidad conforme lo expuesto en el numeral correspondiente donde se justifica la contratación, por lo tanto, considera necesario la contratación del servicio dentro de la normativa aplicable.

En virtud de que se ha justificado la necesidad de la contratación, se solicita a su autoridad inicie el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General, aplicando los principios del Art 4 previstos en la mencionada norma como de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional que fueren aplicables para este procedimiento.

13. RECOMENDACIONES

Considerando lo expuesto y cumpliendo con lo determinado se recomienda iniciar el procedimiento de contratación para el **“SERVICIO DE PROMOTOR DE EVENTOS Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DE FOMENTO A LA EXPRESIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES BASADAS EN LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LA PARROQUIA RURAL DE NUEVO PARAÍSO, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”** con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente.

14. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD SOBRE LA ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Elaborado por:	Nombres y Apellidos	Ing. Brayán Jose Campoverde Sinchire	
	Cargo:	TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DEL GADPRNP	
Autorizado por:	Nombres y Apellidos:	Sr. Holger René Gualán Morocho	
	Cargo:	PRESIDENTE DEL GADPRNP	

TELEFONO: (07)3038768

DIRECCION: Manuel medina entre lino morocho y miraflores, cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

EMAIL: secretaria@nuevoparaiso.gob.ec